

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: ALEJANDRINO JIMÉNEZ RIAÑO
Demandado: COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES
COMNALMICROS S.A
Radicado: 2022-00076

Cumplido lo ordenado en auto anterior¹ y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Juzgado; **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL** instaurada por ALEJANDRINO JIMÉNEZ RIAÑO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.
2. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquesele al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8º, según corresponda.
4. Tramitase por el proceso Verbal.
5. Reconocer a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 04AutoInadmiteDda